



Resolución Directoral

Callao, 05 de noviembre de 2024

VISTO:

El Informe N° 2602-2024-OL-OEA-HNDAC-C, de fecha 24 de octubre de 2024, Informe N° 1816-2024-HNDAC/DF, de fecha 25 de octubre de 2024, Informe N° 2676-2024-OL-OEA/HNDAC-C, de fecha 30 de octubre de 2024, Memorando N° 2212-2024-OEA-HNDAC, de fecha 31 de octubre de 2024, Informe N° 950-2024-HNDAC-OAJ, de fecha 05 de noviembre de 2024 de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion del Callao, es un Hospital Nacional Categoría III-1 perteneciente a la Región Callao, que brinda atención de salud con la finalidad de recuperar la confianza y satisfacción de los pacientes mejorando la calidad de vida con eficiencia y calidad, contando con un equipo humano calificado que desarrolla actividades de docencia e investigación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 028-2024-HNDAC-DG, de fecha 25 de enero de 2024, se aprobó el Plan de Anual de Contrataciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion del Callao correspondiente al año fiscal 2024, siendo este posteriormente modificado por actos resolutivos directorales, teniéndose que a través de la Resolución Directoral N° 438-2024-HNDAC-DG, se aprobó la versión 16 del Plan Anual de Contrataciones de la entidad, en el cual se incluyó con número de referencia PAC N° 24, el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 009-2024-HNDAC "Adquisición EPOETINA ALFA 4000 UI INY 1 ML para el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion del Callao", se incluye el Procedimiento de Selección por Subasta Inversa Electrónica "ADQUISICIÓN DE EPOETINA ALFA 2000 UI INY 1 ML PARA EL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION";

Que, mediante Formato N° 02 de fecha 24/10/2024, se aprobó el expediente de contratación Adjudicación Simplificada N° 009-2024-HNDAC, para la Adquisición de EPOETINA ALFA 4000 UI INY 1 ML para el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion del Callao, por un valor estimado de S/ 288.000.00 (Doscientos Ochenta y Ocho Mil con 00/100 Soles), que cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 1104 y Constancia de Previsión Presupuestal N° 21-2024-U.E.: 401 HNDAC, aprobado el 17 de setiembre de 2024 con Memorando N° 1241-2024-HNDAC/OEPE;

Que, mediante Informe N° 2602-2024-OL-OEA-HNDAC-C, de fecha 24 de octubre de 2024, la oficina de Logística solicita a la Jefa del Departamento de Farmacia, que en cumplimiento al artículo 44° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, remita la propuesta de miembros titulares y suplentes a fin de conformar el comité de selección correspondiente;

Que, mediante Informe N° 1816-2024-HNDAC/DF, con fecha 25 de octubre de 2024, la Jefa del Departamento de Farmacia, remite a la Oficina de Logística, la propuesta de



miembros para integrar el Comité de Selección Adjudicación Simplificada N° 009-2024-HNDAC "ADQUISICIÓN DE EPOETINA ALFA 4000 UI INY 1 ML PARA EL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION";

Que, mediante Informe N° 2676-2024-OL-OEA/HNDAC-C, de fecha 30 de octubre de 2024, la Oficina de Logística remite el Expediente aprobado con formato N° 2 de fecha 24/10/2024, para la contratación de la "ADQUISICIÓN DE EPOETINA ALFA 4000 UI INY 1 ML PARA EL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION". Asimismo, a fin de convocar dicho Procedimiento de Selección remite su propuesta de designación del Comité de Selección requiriendo su aprobación, precisando que, el segundo miembro titular, el primer miembro suplente y tercer miembro suplente del comité de selección por parte de la Oficina de Logística tienen la Condición de Locador de Servicios, en sus Términos de Referencia, los cuales adjuntan, se detalla entre sus funciones: "Formar parte de los Comités de Selección para los diferentes procedimientos de selección", condición que los habilita a ser considerados integrantes del presente comité de selección;



Que, a través del Memorando N°2212-2024-OEA-HNDAC, de fecha 31 de octubre de 2024, la Oficina Ejecutiva de Administración, da su conformidad a la propuesta remitida por la Oficina de Logística;

Que, el literal a) del inciso 8.1 del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°082-2019-EF, señala que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras;



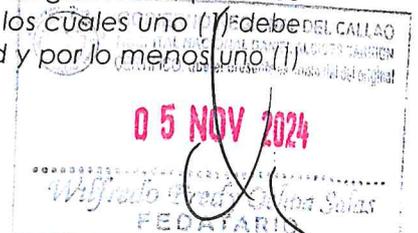
Que, asimismo, el precitado dispositivo legal refiere que la Entidad puede conformar comités de selección, como órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros;



Que, del mismo modo, los incisos 43.1 y 43.2 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, establecen que "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité o del órgano encargado de las contrataciones. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario";

Que, bajo dicho contexto, los órganos a cargo de los procedimientos de selección, son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que se pueda alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación;

Que, adicionalmente, el inciso 44.1 del artículo 44° del citado Reglamento, prescribe que "el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación";





Resolución Directoral

Callao, 05 de noviembre de 2024

Que, además de ello, el inciso 44.4 del artículo 44° del citado Reglamento, señala: *"Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección"*;

Que, por su parte, el inciso 44.5 del artículo 44° del citado Reglamento, señala que: *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro Titular y suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros"*;

Que, también cabe mencionar, el inciso 44.8 del artículo 44° del citado Reglamento establece que: *"Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante"*;

Que, en atención a lo descrito en los párrafos precedentes, mediante documentos de visto, el Departamento de Farmacia, la Oficina de Logística y la Oficina Ejecutiva de Administración, sustentan el cumplimiento de los requisitos y supuestos en las normas invocadas, para conformar el Comité de Selección encargado de conducir el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 009-2024-HNDAC "ADQUISICIÓN DE EPOETINA ALFA 4000 UI INY 1 ML PARA EL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION";

Que, mediante Informe N° 950-2024-HNDAC-OAJ, de fecha 05 de noviembre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión considerando procedente la conformación del Comité de Selección encargado de conducir el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 009-2024-HNDAC "ADQUISICIÓN DE EPOETINA ALFA 4000 UI INY 1 ML PARA EL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION", de acuerdo a la propuesta presentada por la Oficina de Logística, el Departamento de Farmacia y la Oficina Ejecutiva de Administración; toda vez que cumple con los requisitos y lineamientos prescritos en la normativa en Contrataciones con el Estado;

Que, en tal sentido, se considera viable conformar el Comité de Selección encargado de conducir el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 009-2024-HNDAC "ADQUISICIÓN DE EPOETINA ALFA 4000 UI INY 1 ML PARA EL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION", toda vez que la propuesta presentada por la Oficina de Logística, el Departamento de Farmacia, y la Oficina de Administración, cumple con los requisitos y lineamientos prescritos en la normativa en Contrataciones con el Estado;

Que, sobre el particular, el literal c) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion del Callao, establece como atribución y responsabilidad de la Dirección General, la aprobación del Plan Anual de



Adquisiciones y Contrataciones, entre otros documentos de gestión, según las normas vigentes, así como de vigilar la ejecución eficiente del presupuesto asignado;

Que, estando a las atribuciones y responsabilidades otorgadas a la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao, mediante el literal J) del Reglamento de Organización de Funciones del HNDAC, aprobado por Ordenanza Regional No.000006 del Gobierno Regional del Callao y la Resolución Gerencial General Regional No. 004-2023-Gobierno Regional del Callao – GGR, con el Visto Bueno de la Oficina Ejecutiva de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR a los integrantes del Comité de Selección encargado de conducir el Procedimiento de Selección **Adjudicación Simplificada N° 009-2024-HNDAC "ADQUISICIÓN DE EPOETINA ALFA 4000 UI INY 1 ML PARA EL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION"**, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:



N°	Nombres y Apellidos	DEPENDENCIA	DNI	CONDICION LABORAL	CARGO DE COMITE
Miembros Titulares:					
01	Rita Milagros Jhong Casavilca	Departamento de Farmacia	71242547	Plazo Fijo	Presidente
02	David Manuel Estacio Canta	Oficina de Logística	25786649	Nombrado	Miembro
03	José Javier Flores Dulanto	Oficina de Logística	32963688	Locador	Miembro
Miembros Suplementos					
01	Jesús Iván Solís Cerna	Departamento de Farmacia	10622449	Plazo Fijo	Presidente
02	Edson Leandro Justo Estupiñan	Oficina de Logística	70747591	Locador	Miembro
03	Julio Elías Marufo Huamán	Oficina de Logística	44481683	Locador	Miembro



Artículo 2°.- DISPONER que los integrantes del Comité conformado en el artículo precedente, ejercerán sus funciones conforme a las facultades y responsabilidades establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°082-2019-EF, y el Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N°377-2019-EF y Decreto Supremo N°168-2020-EF, respectivamente.

Artículo 3°.- DISPONER que la Oficina de Logística, notifique la presente resolución a cada uno de los integrantes del Comité referido en el artículo 1° precedente.

Artículo 4°.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional (www.hndac.gob.pe), en cumplimiento a la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION
Dra. ELENA DEL ROSARIO FIGUEROA COZ
Dir. Ejec. General
C.M.P. 22423 R.N.E. 12637

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION
05 NOV 2024
Wilfredo Freddy Salas
FEDATARIO